
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Novena Sala Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: "RANCHO PIOMO TAMBOREO, S.A. DE C.V."

En los autos del cuaderno de amparo, relativo al toca número 1142/2005/1 Y 2, deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, SEGUIDO POR BOSQUES RESIDENCIALES DEL SUR, S.A. DE C.V. en contra de GUILLERMO HUERTA RAMIREZ Y OTROS, la NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó emplazar por edictos a la tercera perjudicada "RANCHO PIOMO TAMBOREO, S.A. DE C.V.", haciéndoles saber que cuenta con un término de TREINTA DIAS, contados a partir de la última publicación de este edicto, para comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos, quedando a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos en la H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, sito en el cuarto piso de la calle Río de la Plata número 48, colonia Cuauhtémoc, Delegación CUAUHTEMOC, código postal 06500, en México Distrito Federal.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION".

"Sufragio Efectivo. No Reelección."
México, D.F., a 25 de enero de 2007.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Novena Sala Civil
Lic. María de la Luz Alonso Tolamatl
Rúbrica.

(R.- 243466)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

REYNALDO MARTINEZ HERNANDEZ

Por auto de fecha QUINCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 862/2006/1, por ignorarse su domicilio, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte ACTORA en contra de la resolución de fecha DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS, que obra en el toca antes señalado y CONFIRMA la sentencia definitiva dictada el veintinueve de mayo del dos mil seis, por el Juez Trigésimo Segundo del Arrendamiento Inmobiliario en el Distrito Federal, en la CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO seguida por WATERLOO DE MEXICO S.A. DE C.V. contra REYNALDO MARTINEZ HERNANDEZ.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario de México.

Atentamente
México, D.F., a 9 de enero de 2007.
El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil
Lic. Héctor Julián Aparicio Soto
Rúbrica.

(R.- 243637)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala Civil

Toca 2623/2006
Ordinario Civil
EDICTO

LOPEZ PEREZ RAUL. VS. CORPORACION INMOBILIARIA INTERNACIONAL, S.A., COMITE TECNICO OPERATIVO DEL FIDEICOMISO DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL BOSQUE A.C. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT.

EN EL CUADERNO DE AMPARO FORMADO EN LO AUTOS DEL TOCA CITADO AL RUBRO, ESTA SALA DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

"México, Distrito Federal, doce de enero de dos mil siete.

Agréguese a sus autos el oficio de cuenta que remite el C. Jefe de la subdivisión de la Dirección Jurídica del Instituto Mexicano del Seguro Social con el cual informa la razón por la cual no le es posible proporcionar el domicilio del tercero perjudicado Comité Técnico Operativo del Fideicomiso del Fraccionamiento Colinas del Bosque, A.C.; en consecuencia, al haberse cumplimentado la hipótesis prevista en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo ... emplácese al citado tercero perjudicado por medio de Edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico "El Diario de México" ... en la inteligencia, que deberá quedar a disposición de la citada tercera perjudicada, una copia simple de la demanda de garantías en la Secretaría de esta Sala ... Notifíquese..."

LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE DENTRO DE TREINTA DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION; ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO EN TURNO COMO TERCERO PERJUDICADO EN EL JUICIO DE GARANTIAS PROMOVIDO POR LA PARTE ACTORA CONTRA ACTOS DE ESTA SALA EN EL PROCEDIMIENTO REFERIDO AL INICIO DE ESTE EDICTO.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de enero de 2007.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la Mesa de Amparos de la
Segunda Sala de lo Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 243080)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil
Secretaría "A"
Expediente 917/2004
EDICTO

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARIN BENITO JOSEFINA DE LAS MERCEDES en contra de ROGELIO ENRIQUE CISNEROS GONZALEZ.- El C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

México, Distrito Federal, a tres de Enero del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de la parte actora y como se pide, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA UNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble identificado como Lote dos, Manzana cuatro, Avenida Ciprés, Fraccionamiento Vergel de Coapa, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal (actualmente Calle Ciprés número doscientos treinta y cuatro, Fraccionamiento Vergel de Coapa, Delegación Coyoacán, México, Distrito Federal), cuyo precio de avalúo más alto es la cantidad de \$1,991,000.00 (un millón novecientos noventa y uno mil pesos 00/100 M.N.). Es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio señalado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio. Se convocan postores mediante EDICTOS que se mandan publicar por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Diario Oficial de la Federación y en los Tableros de avisos de este Juzgado, como lo determina el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles de igual aplicación supletoria al de Comercio.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez por ante el C. Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

OTRO AUTO.- México, Distrito Federal, a dieciocho de enero del año dos mil siete.- A sus autos el escrito de la parte actora y como se pide, se señalan nuevamente las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda, respecto del bien inmueble.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Licenciado Francisco René Ramírez Rodríguez por ante el C. Secretario de Acuerdos "A", con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe i.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. F. Cuauhtémoc Tovar Uribe

Rúbrica.

(R.- 243409)

INSERTO DE EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado el veintiocho de noviembre de dos mil seis, por la magistrada presidenta del Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los autos del juicio de amparo DA 68/2004 promovido por el COMITE PARTICULAR EJECUTIVO AGRARIO DEL POBLADO "CHIBELA" MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO, ESTADO DE VERACRUZ, en contra de la sentencia de once de abril de dos mil cinco, derivado del juicio agrario 625/1994 del índice del Tribunal Superior Agrario, en el que se ordenó emplazar por edictos a JAVIER VALLEJO ALMARAZ, RAFAEL ISASI SIQUEIROS, FAUSTINO AYON GARCIA, EDUARDO GRIJALVA NIETO, J. GUADALUPE GONZALEZ DE LOS SANTOS, FRANCISCO FRANCO CAMPOS, ELIZABETH WILLIAMSON DE WATSON, ANDRES GARCIA REYNA, ANA LUCERO DE LA FUENTE STILES, CYNTHIA DE LA FUENTE STILES, DIANA ELIZABETH DE LA FUENTE STILES, LAURA ELENA CRUZ HERRERA, RAMON GONZALEZ CANTON, VICENTE NAVA CORONEL, FELICIANO GAMEZ MONTELONGO, ARTURO AGUILAR GONZALEZ, ROGELIO ATANASIO SALAZAR GARCIA y FRANCISCO RAMIREZ GONZALEZ a quienes por auto de once de abril de dos mil cinco, se le tuvo con el carácter de terceros perjudicados en dicho juicio de amparo, por lo que se le hace saber que cuentan con el plazo de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer ante este Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito sito en Boulevard Adolfo López Mateos 2321, Edificio "Las Flores", Torre A, cuarto piso, colonia Tlacopac San Angel, código postal 01760, delegación Alvaro Obregón Distrito Federal, a defender sus derechos; asimismo, para que designen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Tribunal, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Fíjese una copia íntegra del presente contenido en los estrados de este Tribunal Colegiado, así como en las puertas de acceso de la Torre A del edificio de que se trata por todo el tiempo del emplazamiento.

México, D.F., a 2 de enero de 2007.

La Magistrada Presidenta

María Guadalupe Saucedo Zavala

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos

Marisol Emos Rueda

Rúbrica.

(R.- 243446)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Primero Civil
Morelia, Mich.
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro de los autos que integran el expediente número 699/2005, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por VICTOR MANUEL MERCADO TREJO frente a CARLOS VILLICAÑA SILVA, se señalaron las 10:00 diez horas del día 9 nueve de marzo del año en curso, para celebrar audiencia de remate en su PRIMERA ALMONEDA, respecto del siguiente bien inmueble:

UNICO.- La parte alícuota de una propiedad rústica denominada ExHacienda del Rincón, consistente en un lote baldío con construcciones inconclusas, ubicado en Avenida Camelinas número 3289 tres mil doscientos ochenta y nueve, del Poblado Ocolusen, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 45.00 metros y colinda con ANTONIO GUZMAN ROCH;

AL SUR: 47.10 metros y colinda con MANUEL HERNANDEZ ALTAMIRANO;

AL ORIENTE: 13.75 metros y colinda con libramiento (actualmente Avenida Camelinas);

AL OESTE: 31.75 metros y colinda con FROYLAN TENA.

Con una superficie de 1,047.64 metros cuadrados.

Se manda convocar postores mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días en los Estrados de este Juzgado y Diario Oficial de la Federación.

Servirá de base para dicho remate la cantidad de \$1,570.150.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de la base del remate.-

Atentamente

Morelia, Mich., a 15 de enero de 2007.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Elizabeth Julieta Chávez Tungui

Rúbrica.

(R.- 243934)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

EDICTO

Para emplazar a: José de Jesús de Loera Macias.

En el juicio de amparo número 778/2006-III, promovido por OSCAR MARCELO RODRIGUEZ BRIANO, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL GABRIEL RODRIGUEZ RIVERA, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil y de Hacienda de esta ciudad y otras autoridades, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo al tercero perjudicado José de Jesús de Loera Macias. Queda en la Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda de garantías generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses conviniere, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2o., deberá presentarse al Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes; ubicado en Avenida Aguascalientes Sur número 603, Primer Piso, Ala Norte, Fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación del presente edicto; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Aguascalientes para oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, en términos de los numerales 28, fracción III, y 30 fracción I de la Ley de Amparo, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio 778/2006-III.

c.c.p. El Diario Oficial de la Federación, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

c.c.p. El periódico de mayor circulación en al República Mexicana, para su publicación por tres veces de siete en siete días.

Aguascalientes, Ags., a 24 de enero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Yolanda Torres Zamarripa

Rúbrica.

(R.- 243980)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación, tabla de avisos del Tribunal de Salamanca, Guanajuato y en la Tabla de Avisos de este Tribunal, hágase saber remate en PRIMERA ALMONEDA del siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Francisco Villa número 230 esquina con Avenida del Trabajo de la ciudad de Salamanca, Guanajuato, que mide y linda, según certificado de gravámenes:

Al Norte: 17.05 M. con calle Avenida del Trabajo, al Sur: 17.05 M con propiedad de Francisco Oviedo, al Oriente: 25.50 M con Pilar Rico, al Poniente: 25.50 M con calle Francisco Villa, con superficie de 392.20 metros cuadrados.

Inmueble embargado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número M70/05, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. en contra de COMERCIALIZADORA MR. RABBIT S.A. DE C.V., DOÑA ROSA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.L., CARNITAS CHAVACAN S.A. DE C.V., RAUL CONEJO BUTANDA, MA. CAROLINA BUTANDA MIRANDA y SALVADOR CONEJO VÁZQUEZ, Almoneda a verificarse a las 12:00 doce horas del día 09 nueve del mes de marzo del año 2007 dos mil siete, siendo postura legal las dos terceras partes de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS) precio de avalúo. Convóquese a postores y cítese a acreedores a la misma.

León, Gto., a 9 de febrero de 2007.

El Ciudadano Secretario del Juzgado Tercero de lo Civil

Lic. Alejandro Medrano Cadena

Rúbrica.

(R.- 244021)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León

**Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.**

EDICTO No. 43459

En el Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado, se llevará a cabo dentro de los autos del expediente 906/2004 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RENE DANIEL RUIZ MIER, la Audiencia de remate en Pública Subasta y Primera Almoneda del bien inmueble embargado en autos a la parte demandada MARIO JAIME ALANIS OROZCO, consistente en LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 5100 DE LA CALLE HACIENDA SAN MARCOS, DEL FRACCIONAMIENTO MISION DEL VALLE SEGUNDO SECTOR EN GUADALUPE, NUEVO LEON, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 1 DE LA MANZANA NUMERO 253 DEL FRACCIONAMIENTO MISION DEL VALLE, SEGUNDO SECTOR EN GUADALUPE, NUEVO LEON, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 115.5 M2 Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 5.00 METROS A COLINDAR CON LA CALLE HACIENDA SAN MARCOS, MAS UN OCTAVO QUE MIDE 4.24 METROS DE LAS CALLES HACIENDA SAN MARCOS Y DIEGO DE AVILA, AL SUR 8.00 OCHO METROS A COLINDAR CON EL LOTE 56, AL ORIENTE 15.00 METROS A COLINDAR CON EL LOTE 2 Y AL PONIENTE 12.00 DOCE METROS A COLINDAR CON LA CALLE DIEGO DE AVILA EN LA MANZANA CIRUNDADA POR LAS CALLES DE AL NORTE HACIENDA SAN MARCOS, AL SUR LABORES VIEJAS, AL ORIENTE HACIENDA SAN RAFAEL Y AL PONIENTE DIEGO DE AVILA sirviendo de base para el remate del bien inmueble citado con antelación, la cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que representa el valor pericial y será postura legal para intervenir en la Audiencia de Remate, la cantidad de \$386,666.66 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que representa las dos terceras partes de la cantidad anteriormente citada, por lo que convóquese a postores por medio de edictos, los cuales deberán publicarse 03 tres veces dentro del término de 09 nueve días, tanto en el Diario Oficial de la Federación como en la Tabla de Avisos este Juzgado y en la del Juzgado Menor Letrado de Guadalupe, Nuevo León. La audiencia de remate tendrá verificativo el próximo día 28-VEINTIOCHO DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2007-DOS MIL SIETE A LAS 10:30-DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS en el local de este Juzgado, esto de conformidad con lo preceptuado por el numeral 1411 del Código de Comercio en relación con el diverso 474 del Código Federal Adjetivo Civil, aplicado en forma supletoria a la legislación mercantil. Así mismo, es de hacerse del conocimiento de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate deberán consignar el 10% diez por ciento de la suma que sirve como valor total de los avalúos rendidos por los peritos en juicio, mediante billete de depósito que podrá ser expedido por aquellas Instituciones autorizadas por la ley, sin cuyo requisito no serán admitidos en dicha subasta. En la inteligencia de que en el Juzgado se proporcionarán mayores informes.

Monterrey, N.L., a 29 de enero de 2007.

El C. Secretario

Lic. Marco Antonio Barajas Castañeda

Rúbrica.

(R.- 243417)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jalisco**

EDICTO

A: TERCER PERJUDICADO
FEDERICO MACIAS BERNAL

Juicio de amparo número 1152/2006-IV, promovido por Agustín Aguilera Cortés, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, ordenándose emplazarlo por edictos para que comparezca si a su interés conviene en treinta días; para la celebración de la audiencia constitucional se fijaron las DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTIDOS DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.

Guadalajara, Jal., a 24 de enero de 2007.

El Secretario

Lic. Karla Marisol Ruiz Bonilla

Rúbrica.

(R.- 243187)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO**

A QUIEN LE RESULTE INTERES.

En la causa penal 66/2002-I, instruido a RAYMUNDO LEYVA NUÑEZ, por el delito de CONTRA LA SALUD, al no proceder el decomiso del vehículo tipo pick up, modelo 1979, marca ford F10 Custom Rosen-Novak Ford Denver, color tinto con franjas en color negro en ambos lados desde la caja hasta el cobre, sin placas de circulación; en consecuencia, tiene tres meses a partir del día siguiente de la publicación del presente, para acreditar su propiedad, apercibido que de no hacerlo, el bien mueble se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 182 N, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Los Mochis, Sin., a 11 de enero de 2007.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Antonio Soto Martínez

Rúbrica.

(R.- 244006)

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México**

**Juzgado Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil
Juzgado Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil del Distrito Federal**

En el juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CRUZ RIVERA ROBERTO, en contra de FERNANDO FLORES MONTIEL, expediente número 733/2004, se han dictado los siguientes resolutivos:

México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil seis.

A sus autos el escrito de cuenta y atento su contenido, se tiene por presentado a ROBERTO CRUZ RIVERA, parte actora, como lo solicita y en congruencia con las constancias del sumario, se ordena sacar a remate y en pública subasta, el inmueble ubicado en Zona 167 manzana 862 lote 82 Colonia San Lorenzo Tezonco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, superficie 152 m2 con los linderos y colindancias: NORESTE 20.13m con lote 83, SURESTE: 7.57m con 2da Cda. Jardín de las Azucenas, SUROESTE: 19.85m con lote 27 y 28 y NOROESTE: 7.70m con lote 95. Siendo postura Legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 0/100 M.N.), en tal virtud se convocan postores, los cuales para intervenir en el remate deberán previamente consignar el diez por ciento del valor del bien inmueble, que sirve de base para dicho remate mediante billete de depósito. Así lo acordó y firma el C. Licenciado ARTURO GONZALEZ CORTES, Juez quincuagésimo cuarto de paz civil en esta capital, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO PEREZ TORRES quien autoriza y da fe. DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

OTRO AUTO

“En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS, día y hora señalado en proveído de fecha ocho de mayo del año en curso(...) ACTO SEGUIDO EL C. JUEZ ACUERDA: Como lo solicita y con fundamento en el precepto 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señala para que tenga verificativo el REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble respectivo, las DIEZ HORAS del día DIECISEIS DE AGOSTO DEL AÑO ACTUAL, debiendo publicar edictos por tres veces dentro renueve días, en el Diario Oficial de la Federación, tableros de avisos de la Tesorería y en los Estrados de este H. Juzgado, con la rebaja del diez por ciento de la cantidad de \$504,000.00 (QUINIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), debiendo convocar postores como se encuentra ordenado en proveído citado...”

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

OTRO AUTO

México, Distrito Federal, a dieciocho de enero del año dos mil siete.

A sus autos el escrito de cuenta y edictos, se tiene por presentado a ROBERTO CRUZ RIVERA, parte actora; como lo solicita, se señalan las NUEVE HORAS del VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda; consecuentemente, se instruye la publicación de edictos en términos del proveído de fecha ocho de mayo y veintinueve de junio ambos del año dos mil seis. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ARTURO GONZALEZ CORTES, Juez Quincuagésimo Cuarto de Paz Civil de esta Ciudad, ante el Secretario de Acuerdos Licenciado FRANCISCO PEREZ TORRES, que autoriza y da fe. DOY FE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS.

México, D.F., a 30 de enero de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos “A”

Lic. Francisco Pérez Torres

Rúbrica.

(R.- 243444)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Tercero perjudicado:

INVERSIONES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

MARIO PINEDA CHANSIN.

MOISES PINEDA ARIAS.

Con fecha doce de julio de dos mil seis, Luis Vicente Altamirano Pineda, como apoderado de Banco Internacional, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bital, presentó demanda de amparo, la que por razón de turno correspondió conocer a este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, residente en Acapulco; señalando como autoridades responsables a la Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje, al Presidente, al Actuario, adscritos a la referida junta, y al Delegado Regional del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos con residencia en esta ciudad, y como actos reclamados, todas y cada una de las actuaciones practicadas en autos del expediente laboral 807/2002, relativo al juicio ordinario laboral seguido por David Rueda Sotelo, en contra de Inversiones de México, S.A. de C.V., así como la inscripción de la diligencia de embargo, practicada por el Delegado Regional del Registro Público, en el folio de Derechos Reales número 122,684 del Distrito Judicial de Tabares, respecto del lote número diecinueve, de la manzana Cuarta, sección Lomas, Polígono B-Uno, del Fraccionamiento Club Deportivo, en esta ciudad; en la que además de otros, señaló como tercero perjudicados a Inversiones de México, S.A. de C.V., Mario Pineda Chansin y Moisés Pineda Arias, a quienes se ordenó emplazar por edictos, por lo que se les hace saber que, deberán comparecer ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, a deducir lo que a sus intereses convenga en el juicio de garantías 775/2006-III, haciéndoles saber que quedan a su disposición en este juzgado las copias de la demanda. Este edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION y en los periódicos EXCELSIOR que se edita en México, Distrito Federal, así como en NOVEDADES DE ACAPULCO, editado en esta ciudad, se hace de su conocimiento, que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con cuarenta minutos del día trece de febrero del año en curso.

Acapulco, Gro., a 24 de enero de 2007.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Jacinto Ramos Castillejos

Rúbrica.

(R.- 244004)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

A QUIEN LE RESULTE INTERES:

En la causa penal 222/2005-II, instruida a VIDAL ARMENTA FLORES O VIDAL ARMENTA VELARDE, por el delito AMBIENTAL, al no proceder el decomiso de una embarcación menor tipo bugui de color blanco con una franja en color rojo, con medidas aproximadas de dos metros de ancho por siete metros de largo, con motor marca Jonson, de 105 H.P. en color gris, modelo J105WRYEES, con serie número G04534215; en consecuencia, tiene tres meses a partir del día siguiente de la publicación del presente, para acreditar su propiedad, apercibido que de no hacerlo, el bien mueble se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 182 N, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Los Mochis, Sin., a 12 de enero de 2007.

El Juez Séptimo de Distrito en el Estado

Lic. Antonio Soto Martínez

Rúbrica.

(R.- 244007)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS:

JOSE JUAN Y JORGE BERNARDO DE APELLIDOS ALVAREZ RINCON GALLARDO.

En los autos del juicio de amparo 897/2006-II, promovido por Luís Alberto Harvey McKissack, por su propio derecho y en su calidad de apoderado de NEXXUS CAPITAL, SOCIEDAD CIVIL, Y MASSCAPITAL, SOCIEDAD CIVIL, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia con residencia en Lerma de Villada, Estado de México, Juez Sexto Familiar y Secretaría de Seguridad Pública ambas del Distrito Federal, el veintitrés de enero de dos mil siete se dictó el auto, mediante el cual se ordena que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace a los terceros perjudicados JOSE JUAN Y JORGE BERNARDO DE APELLIDOS ALVAREZ RINCON GALLARDO, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

A) Relación de la demanda de amparo:

Alberto Harvey McKissack, por su propio derecho y en su calidad de apoderado de NEXXUS CAPITAL, SOCIEDAD CIVIL, Y MASSCAPITAL, SOCIEDAD CIVIL, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia con residencia en Lerma de Villada, Estado de México, Juez Sexto Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, señaló como actos reclamados los siguientes:

"...IV.- El arresto administrativo por veinticuatro horas decretado en proveídos de fecha cuatro de noviembre de dos mil cinco y catorce de diciembre de dos mil cinco, dictados dentro del juicio verbal seguido por Rebeca Rincón Gallardo Romo, en contra de José Juan Alvarez Baragaña, en el expediente marcado con el número 703/1999, y que se substancia en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia con Residencia en Lerma de Villada, Estado de México.

Este acto lo atribuyo en cuanto a su emisión al Juez Primero Civil de Primera Instancia con Residencia en Lerma de Villada, Estado de México, en tanto que su ejecución la atribuyo al C. Juez Sexto Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y al C. Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, a través del Director General de Asuntos Jurídicos, Sub-Director de Ejecución de Mandamientos Judiciales y elementos de la policía adscrita a su cargo."

Tales actos los combate debido a que considera, en esencia que la resolución que determina la medida de apremio, consistente en un arresto administrativo de veinticuatro horas, no satisface las formalidades de fundamentación y motivación que la ley exige en los autos del juicio verbal promovido por Rebeca Rincón Gallardo Romo, en contra de José Juan Alvarez Baragaña.

B) Por auto de nueve de noviembre de dos mil seis se admitió la demanda y el quince de enero en curso, se fijaron las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DOS DE FEBRERO PROXIMO para la celebración de la audiencia constitucional.

Se hace del conocimiento de JOSE JUAN Y JORGE BERNARDO DE APELLIDOS ALVAREZ RINCON GALLARDO, terceros perjudicados en el presente juicio, que tienen el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de garantías en el local de este Juzgado, haciéndole saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 24 de enero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Sofía Concepción Matías Ramo

Rúbrica.

(R.- 243487)

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

BERTHA AURORA SANTIAGO DE DIAZ Y/O
BERTHA SANTIAGO MELGA Y/O
BERTHA AURORA SANTIAGO.

EN EL JUICIO DE AMPARO 1687/2006-I Y SU ACUMULADO 2166/2006-VII, PROMOVIDO POR TERESA DE JESUS LOPEZ CRUZ Y EDGAR MARQUEZ, SE ADMITIO LA DEMANDA EN PROVEIDOS DE VEINTIDOS DE AGOSTO Y ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL SEIS Y SE SOLICITO A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SU INFORME JUSTIFICADO PARA QUE LO RINDIERAN DENTRO DEL TERMINO DE CINCO DIAS, SE TUVO COMO TERCERA PERJUDICADA A BERTHA AURORA SANTIAGO DE DIAZ Y/O BERTHA SANTIAGO MELGA Y/O BERTHA AURORA SANTIAGO, ORDENANDOSE EMPLAZARLA A JUICIO Y AL NO HABER SIDO POSIBLE SU LOCALIZACION EN EL DOMICILIO PRECIDADO POR LA PARTE QUEJOSA PARA ESE EFECTO; EN CONSECUENCIA, TODA VEZ QUE LOS JUICIOS DE AMPAROS NO PUEDEN PERMANECER PARALIZADOS, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, ESTE JUZGADO INVESTIGO DE OFICIO EL DOMICILIO DE DICHA TERCERA PERJUDICADA; SE GIRO OFICIO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, A LA SECRETARIA DE EDUCACION, ADMINISTRADOR LOCAL DE RECAUDACION, DIRECTOR DE TRANSITO DEL ESTADO, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELEFONOS DE MEXICO, SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, COORDINADOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACION, RESIDENTES EN ESTA CIUDAD, MEDIANTE LOS CUALES MANIFESTARON QUE ESAS DEPENDENCIAS A SU CARGO, NO EXISTE REGISTRO ALGUNO DEL DOMICILIO DE LA TERCERA PERJUDICADA EN MENCION, Y AL HABERSE AGOTADO LA INVESTIGACION DEL DOMICILIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30, FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, EN PROVEIDO DE NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE ORDENO LA NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO A DICHA TERCERA PERJUDICADA POR EDICTOS A COSTA DE LOS QUEJOSOS, CON LA SIGUIENTE INSERCIÓN DE LAS DEMANDAS DE GARANTIAS, RELACIONADA DE UNA MANERA SUSCINTA: NOMBRE DE LOS QUEJOSOS: TERESA DE JESUS LOPEZ CRUZ Y EDGAR MARQUEZ; GARANTIAS INDIVIDUALES VIOLADAS; LAS CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES; AUTORIDADES RESPONSABLES: JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SOCONUSCO, RESIDENTE EN TAPACHULA, CHIAPAS Y ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EL DISTRITO JUDICIAL DE CINTALAPA, CHIAPAS; ACTO RECLAMADO: LA SENTENCIA DE DIECIOCHO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO DICTADA EN EL EXPEDIENTE 845/994, DEL INDICE DEL JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL DE TAPACHULA, CHIAPAS, EN DONDE EN SU RESOLUTIVO SEGUNDO, SE CONDENA A EDGAR MARQUEZ MARQUEZ AL PAGO DE LA CANTIDAD DE NOVENTA Y CINCO MIL PESOS, POR CONCEPTO DE SUERTE PRINCIPAL, MAS EL PAGO DE LOS INTERESES MORATORIOS PACTADOS A RAZON DEL 5% MENSUAL VENCIDOS Y LOS QUE SE SIGAN VENCIENDO, GASTOS Y COSTAS DEL JUICIO EN EL PUNTO RESOLUTIVO TERCERO Y QUE UNA VEZ CAUSE EJECUTORIA DICHA RESOLUCION Y DE NO HACER PAGO EL DEMANDADO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS, PREVIO AVALUO HAGASE TRANCE Y REMATE DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN PRIMERA CALLE PONIENTE SIN NUMERO DE CINTALAPA, CHIAPAS, Y EL DESPOSEIMIENTO DEL 50% DEL BIEN INMUEBLE CITADO.

EN ATENCION A LO ANTERIOR, SE ORDENA QUE LOS EDICTOS SE PUBLIQUEN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO "EXCELSIOR", HACIENDO SABER A LA TERCERA PERJUDICADA LA INTERPOSICION DEL PRESENTE JUICIO, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDOS DE VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE, NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SEIS, Y DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL SIETE, QUEDANDO COPIA DE LA DEMANDA PARA EL TRASLADO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO EN TERMINOS DE LO DIPUESTO POR EL ARTICULO 3o., FRACCION II, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACION CON EL DIVERSO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACION SUPLETORIA CONFORME AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE AMPARO.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 19 de enero de 2007.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Chiapas

Marco Alberto Vera Aguilar

Rúbrica.

(R.- 243451)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:

GUILLERMO FLORES GONZALEZ.

En los autos del juicio de amparo número 709/2006-V, promovido por JAVIER VILLEGAS MENDOZA, por su propio derecho, contra actos de la JUEZ Y ACTUARIO ADSCRITOS AL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA, TODAS DEL DISTRITO FEDERAL, se dictó con fecha veintidós de diciembre de dos mil seis, un auto en el cual se ordenó que; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplace al tercero perjudicado GUILLERMO FLORES GONZALEZ, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

A) Relación de la demanda de amparo:

Como ha quedado de manifiesto, JAVIER VILLEGAS MENDOZA, por su propio derecho, contra actos de las autoridades antes precisadas, ostentándose como tercero extraño al juicio ordinario civil seguido por Stern Grumberger Ernesto en contra de Guillermo Flores González, expediente 64/92, del índice del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señaló como acto reclamado lo siguiente:

“IV.- LEY O ACTO QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAMA: RECLAMO DE LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE ORDENADORA TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO STERN GRUMBERGER ERNESTO EN CONTRA DE GUILLERMO FLORES GONZALEZ, EXPEDIENTE NUMERO 64/92, RADICADO ANTE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL, PRINCIPALMENTE, LOS ACUERDOS DICTADOS POR LA CITADA RESPOSABLE EN DONDE ORDENA Y SE DECRETA EL LANZAMIENTO O DESALOJO EN EL INMUEBLE UBICADO EN LAS CALLES DE NEBRASKA, MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL DOSCIENTOS SEIS, DE LA COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03810, EN EL DISTRITO FEDERAL, INCLUIDO EL ACUERDO POR EL CUAL EL C. JUEZ DEL CONOCIMIENTO TUVO POR PRACTICADA LA DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO QUE PRETENDIDAMENTE REALIZARON POR EL ACTUARIO JUDICIAL ADSCRITO A DICHO JUZGADO, NO OBSTANTE QUE ESTAS CARECEN DE REQUISITOS LEGALES Y FORMALES PARA QUE SE TUVIESEN POR HECHAS CONFORME A LA LEY, ASI COMO DE LAS DIVERSAS AUDIENCIAS DE LEY, ASI COMO EN SU CASO SER OIDO Y VENCIDO EN JUICIO, ASI COMO EL HABER SIDO PRIVADO DE LA GARANTIA DE AUDIENCIA Y LEGALIDAD COMO ES EL DE SER EN UN MOMENTO DADO EMPLAZADO A JUICIO, TENER LA OPORTUNIDAD DE DAR CONTESTACION A LA DEMANDA QUE SE INSTAURO EN CONTRA DEL INMUEBLE QUE HABITO CON CALIDAD DE PROMINENTE COMPRADOR, OFRECER Y DESAHOGAR PRUEBAS.

DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES EJECUTORAS, RECLAMO EL CUMPLIMIENTO Y EJECUCION O LANZAMIENTO QUE SE PRETENDE REALIZAR DE TOAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES EJECUTORAS, POR SI O POR CONDUCTO DE SUS SUBORDINADOS ENCOMENDADOS. POR LO QUE HACE DEL C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO DECIMO SEPTIMO CIVIL, SE RECLAMA LA DILIGENCIA DE EMPLAZAMIENTO EN EL JUICIO NATURAL PRACTICADA INFUNDADAMENTE Y SIN CUMPLIR CON LAS FORMALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASI COMO LA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO INMINENTE QUE SE PRETENDE CUMPLIR DE ACUERDO A LOS PROVEIDOS DICTADOS POR LA RESPONSABLE ORDENADORA, EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NUMERO 64/92, RERLATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, SEGUIDO POR STERN GRUMBERGER ERNESTO EN CONTRA DE GUILLERO FLORES GONZALEZ Y CON ELLO, PRIVARME DE SER LANZADO CON ROMPIMIENTO DE CERRADURAS Y USO DE LA FUERZA PUBLICA, PARA QUE SE DESOCUPE SIN MI VOLUNTAD EL INMUEBLE ANTES DETALLADO. POR LO QUE HACE AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA QUE SE HA ORDENADO POR EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA CITADA DILIGENCIA DE LANZAMIENTO.”

DOLIENDOSE SUSTANCIALMENTE DE LA ORDEN DE LANZAMIENTO FORZOSO DECRETADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO 64/92, EN RELACION AL INMUEBLE QUE DICE OCUPA EN CALIDAD DE PROMITENTE COMPRADOR, POR TANTO AL TENER LA CALIDAD DE TERCERO EXTRAÑO, RECLAMA ADEMÁS NO HABER SIDO OIDO Y VENCIDO EN EL, Y MANIFESTO TENER APARENTEMENTE DICHA CALIDAD PORQUE SUPUESTAMENTE CELEBRO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA CON AGUSTIN GALICIA GOMEZ SIGNADO EL VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN EL NUMERO 206, DE LA CALLE DE NEBRASKA, DE LA COLONIA NAPOLES, DELEGACION BENITO JUAREZ, CODIGO POSTAL 03810, EN ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL IMPETRANTE DE GARANTIAS ESTIMA QUE FUERON VULNERADAS SUS GARANTIAS INDIVIDUALES CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, AL HABERSE EMITIDO POR LAS AUTORIDADES ACTOS SIN HABER SIDO OIDO Y VENCIDO EN JUICIO Y CON ELLO ADUCE SE VIOLARON LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO.

FINALMENTE, SOLICITO LA SUSPENSION DEL ACTO RECLAMADO Y EXHIBIO COPIA SIMPLE DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON OPCION A COMPRA QUE OSTENTA FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

Atentamente

México, D.F., a 9 de enero de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Dinorah Hernández Jiménez

Rúbrica.

(R.- 243065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

En el expediente 7/2005 relativo al procedimiento de concurso mercantil de "Mexmal Mayorista", Sociedad Anónima de Capital Variable, el Juez Primero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León, el día treinta de agosto de dos mil seis dictó sentencia en la que se declaró en estado de quiebra a dicho comerciante; declaró suspendida la capacidad de ejercicio del comerciante sobre los bienes y derechos que integran la masa, los que serán administrados por el síndico; al igual que se determinó como fecha de retroacción del concurso el día dieciocho de noviembre de dos mil cuatro, así como el arraigo para los responsables de la administración de la concursada, quienes no podrán separarse de la jurisdicción de este Juzgado sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles designó como síndico a Jesús Mario Sepulveda González quien señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado avenida La Clínica, número 2520, Despacho PB.5, colonia Sertoma, código postal 64710, en Monterrey, Nuevo León, a quien se ordenó que de inmediato y mediante inventario inicie las diligencias de ocupación de los bienes del comerciante "Mexmal Mayorista" Sociedad Anónima de Capital Variable. Ordenó que con las excepciones de ley, el comerciante, sus administradores, gerentes y dependientes, entreguen al síndico la posesión y administración de los bienes y derechos que integran la masa y entre tanto tendrán las obligaciones que la ley atribuye a los depositarios; ordenó a las personas que tengan en su posesión bienes del comerciante, los entreguen al síndico; se prohíbe a los deudores del comerciante, pagar o entregarle bienes sin autorización del síndico, con apercibimiento de doble pago en caso de desobediencia. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por dos veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Norte de esta ciudad.

Monterrey, N.L., a 22 de septiembre de 2006.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias
Civil y del Trabajo en el Estado de Nuevo León

Lic. Ariel Novelo Be.

Rúbrica.

(R.- 244025)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Primero de lo Civil
EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por COMPAÑIA EXPORTADORA DE MAQUILA COMEXMA, S.A. DE C.V. en contra de PRODUCTORA DE CONFECCIONES DE ROPA FR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE Y OTROS. EXPEDIENTE NUMERO 8/2005, la C. Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE MARZO DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble ubicado en CALLE DE ARBOLEDA DE LA HACIENDA, NUMERO 150, LOTE 27, MANZANA 99, FRACCIONAMIENTO LAS ARBOLEDAS, EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, C.P. 52950, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio de avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN: LOS TABLEROS DE AVISO DEL JUZGADO Y EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.

México, D.F., a 24 de enero de 2007.
 La C. Secretaria de Acuerdos
Lic. Beatriz Dávila Gómez
 Rúbrica.

(R.- 243772)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

A QUIEN LE RESULTE INTERES.

En la causa penal 31/2003-I, instruido a JESUS ADOLFO VILLAVICENCIO VILLAESCUSA, por el delito CONTRA LA SALUD, al no proceder el decomiso del vehículo tractor quinta rueda, marca KENWORTH, color azul, modelo 1989, con serie número 2XKWDB9X3KM533870, placas de circulación 070BX2 del Servicio Público Federal, y semiremolque tipo tanque, color blanco, con una franja en color negro, marca IGSA, modelo 1979, serie número 911G03T101, placas de circulación 779VP6 del Servicio Público Federal; en consecuencia, tiene tres meses a partir del día siguiente de la publicación del presente, para acreditar su propiedad, apercibido que de no hacerlo, el bien mueble se declarará abandonado a favor del Gobierno Federal, de conformidad con el artículo 182 N, del Código Federal de Procedimientos Penales.

Los Mochis, Sin., a 12 de enero de 2007.
 El Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Antonio Soto Martínez
 Rúbrica.

(R.- 244008)

AVISOS GENERALES

Productora Nacional de Semillas
Dirección General
AVISO

Productora Nacional de Semillas, Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, comunica a las autoridades, proveedores, prestadores de servicios y público en general, que por acuerdo de su Consejo de Administración a partir del día 1 de enero de 2007, cambió su domicilio fiscal, así como de sus oficinas en Cortázar, Guanajuato, en la Carretera Panamericana kilómetro 290, colonia La Fortaleza, código postal 38480, a Dr. José María Vértiz número 363, colonia Doctores, código postal 06720, México, Distrito Federal.

Para cualquier información adicional comunicarse a los teléfonos 5519 6880 y 55 30 3688 de esta Ciudad de México, o bien al correo electrónico: dg.pronase@sagarpa.gob.mx

Ciudad de México, a 2 de febrero de 2007.
 La Apoderada Legal y Enc. de la Unidad de Liquidación
 y Control de Activo de Productora Nacional de Semillas
Lic. Ma. del Carmen Saavedra Vázquez
 Rúbrica.

(R.- 244019)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Atención Ciudadana y Normatividad
Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal
Oficio UNAOPSPF/309/DS/0077/2007
Expediente DS/742-4/2004

ASUNTO: NOTIFICACION POR EDICTOS.
CAPITAL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 18, 26 y 37, fracción XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Segundo y Segundo Transitorio del Decreto que, entre otras disposiciones, reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reformas; 69 de su Reglamento; 2, 35, fracción III, 70, fracciones II y VI, 72, 73 y 76 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 y 24, fracción IX, del Reglamento Interior de esta Secretaría, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, se notifica a esa sociedad mercantil el inicio del procedimiento para determinar si en la especie proporcionó información falsa y, en su caso, imponer las sanciones que regulan los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que existen elementos de juicio para presumir que durante su participación en la Licitación Pública Nacional No. 56001001-037-03, a que convocó la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, para la adquisición de blancos y uniformes, presentó cuatro exámenes técnicos de fecha 15 de diciembre de 2003, elaborados por la Cámara Nacional de la Industria Textil, en los cuales se dan los resultados del análisis a diferentes tipos de telas ofertadas, los cuales resultaron ser apócrifos según lo determinado por la referida Cámara en el oficio sin número del 6 de enero de 2004, con lo que presuntamente se ubica en el supuesto de la fracción IV del artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por tal motivo y con fundamento en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le otorga un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la presente comunicación, con el fin de que exponga lo que a su derecho e interés convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime pertinentes ante la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal, ubicada en el 9o. piso, ala sur, del edificio que tiene destinado la Secretaría de la Función Pública, sito en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Colonia Guadalupe Inn, código postal 01020, Delegación Alvaro Obregón, en esta Ciudad, en donde además se podrá consultar el expediente previa acreditación de la representación correspondiente a través de instrumento notarial, apercibiéndole de que si en dicho plazo no desahoga la presente vista se tendrá por precluido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, y esta Unidad Administrativa procederá a dictar la resolución correspondiente con base en las constancias que a la fecha obran en el expediente en que se actúa.

Por otra parte, en caso de que su domicilio fiscal se encuentre asentado en algún estado de la República Mexicana, en términos de lo establecido por los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
México, D.F., a 16 de enero de 2007.
Lic. Esperanza Esparza Cadena
Rúbrica.

(R.- 243950)

ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO
VILLAS I PRINCESS, A.C.
CONVOCATORIA

ING. RAMON KURI IZA y C.P. HECTOR JOSE RUIZ representante legal de "Organización Ideal, S.A. de C.V.", quienes ostentan los cargos de Presidente y Secretario de la MESA DIRECTIVA de la ASOCIACION DE PROPIETARIOS DEL CONDOMINIO VILLAS PRINCESS ASOCIACION CIVIL, con domicilio en el Fraccionamiento Granjas del Marqués de la Playa Revolcadero, en Acapulco, Guerrero, México, con fundamento en los artículos DECIMO NOVENO al VIGESIMO TERCERO del ACTA ESTATUTARIA DE LA ASOCIACION CIVIL, CONVOCA a los asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará el día sábado 24 de febrero de 2007, a las 10:00 horas, en primera convocatoria, condicionado el inicio de la misma a que deberá existir un quórum mínimo de 75% de los asociados y en segunda convocatoria a las 10:00 horas del día sábado 3 de marzo de 2007, condicionado el inicio de la misma a que

deberá existir un quórum mínimo del 51% de los asociados, que tendrá verificativo en el domicilio anteriormente señalado y se dará por instalada la asamblea a las 10:30 horas, desahogándose el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación del presidente, secretario y escrutador de la Asamblea.
2. Designación de la MESA DIRECTIVA, que estará integrada por: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO y TRES VOCALES en términos de lo establecido en la CLAUSULA NOVENA y ARTICULO OCTAVO del acta estatutaria, quien tiene la representación legal de la Asociación Civil.
3. Propuesta de modificación del acta estatutaria de la Asociación Civil.
4. Designación del Comité de Vigilancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo DECIMO TERCERO y DECIMO CUARTO del acta estatutaria.
5. Otorgamiento de poderes para representar a la Asociación Civil.
6. Asuntos generales.
7. Autorización para que los integrantes de la MESA DIRECTIVA de la ASOCIACION CIVIL en su carácter de representantes legales de acuerdo con lo estipulado en el ARTICULO OCTAVO del acta estatutaria, para que protocolicen y ratifiquen las resoluciones contenidas en la minuta de la Asamblea ante notario público.

Atentamente

Acapulco, Gro., a 3 de febrero de 2007.

Presidente

Ing. Ramón Kuri Iza

Rúbrica.

Representante Legal de "Organización Ideal, S.A. de C.V."

Secretario

C. P. Héctor José Ruiz

Rúbrica.

(R.- 244023)

**CENTRO MEXICANO DE PROTECCION Y FOMENTO DE LOS DERECHOS DE AUTOR,
SOCIEDAD DE GESTION COLECTIVA
CONVOCATORIA**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 123 fracción I y 124 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y Décimo Sexto y Décimo Octavo, fracciones I, II y IV de los Estatutos del Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, Sociedad de Gestión Colectiva, el 13 de marzo del año en curso a las 9:00 horas, se llevará a cabo, en primera convocatoria, la Asamblea General Ordinaria de Socios en la sede de la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, salón Angel González Avelar, ubicada en Holanda 13, San Diego Churubusco, México, Distrito Federal. En caso de no completarse el quórum en la primera convocatoria, la asamblea se llevará a cabo, en segunda convocatoria, el día 27 de marzo del año en curso, a las 9:00 horas, cualquiera que sea el número de votos representados y sus resoluciones serán obligatorias para todos los socios, aun para los ausentes, atento a lo dispuesto por los artículos 124, fracción V, del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor y Décimo Octavo, fracción V de los Estatutos de esta sociedad de gestión, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 2.- Nombramientos de escrutadores con el propósito de verificar y acreditar la asistencia, así como las votaciones que se presenten.
- 3.- Informe del Consejo Directivo, presentado por el presidente, y su aprobación.
- 4.- Informe de Tesorería al 31 de diciembre de 2006 y su aprobación.
- 5.- Presentación del presupuesto de ingresos y egresos para el 2007 y su aprobación.
- 6.- Renovación del Consejo Directivo: elección de consejeros.
- 7.- Elección o ratificación de comisarios.
- 8.- Toma de protesta de los nuevos consejeros.

De conformidad con lo que establece la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y V del artículo Décimo Sexto de los Estatutos sociales, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

México, D.F., a 6 de febrero de 2007.

Presidente del Consejo Directivo

Gerardo Gally Thomforde

Rúbrica.

(R.- 243907)

**GRUPO POCHTECA, S.A. DE C.V.
POCHTECA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
CONVERTIDORA AMATL, S.A. DE C.V.
ARRENDADORA POCHTECA, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

GRUPO POCHTECA, S.A. DE C.V. ("GRUPO POCHTECA"), POCHTECA COMERCIAL, S.A. DE C.V. ("POCHTECA COMERCIAL"), CONVERTIDORA AMATL, S.A. DE C.V. ("AMATL") Y ARRENDADORA POCHTECA, S.A. DE C.V. ("ARRENDADORA") en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 29 de diciembre de 2006, resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose las demás.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión tomados en las asambleas indicadas y pactados en el convenio de fusión celebrado el 29 de diciembre de 2006.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que "GRUPO POCHTECA" subsistirá como sociedad fusionante y "POCHTECA COMERCIAL", "AMATL" y "ARRENDADORA" desaparecerán como sociedades fusionadas.

SEGUNDA.- La fusión se realizará con base en los respectivos balances generales de "GRUPO POCHTECA", "POCHTECA COMERCIAL", "AMATL" y "ARRENDADORA" con cifras al 30 de noviembre de 2006 y en los términos de lo dispuesto en los artículos 223 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia.

TERCERA.- En virtud de que "GRUPO POCHTECA" subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en titular de sus patrimonios, por lo que adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de "POCHTECA COMERCIAL", "AMATL" y "ARRENDADORA" sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia, "GRUPO POCHTECA" se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a las sociedades fusionadas hasta esta fecha y se sustituirá en todas las obligaciones contraídas por las mismas, que deriven de contratos, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizados por "POCHTECA COMERCIAL", "AMATL" y "ARRENDADORA", o en los que dichas sociedades hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

CUARTA.- Entre las sociedades que se fusionan, sus accionistas y para efectos fiscales, la fusión surtirá plenos efectos a partir del día 31 de diciembre de 2006.

QUINTA.- La fusión surtirá efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, el capital social suscrito y pagado de "GRUPO POCHTECA" quedará en la cantidad de \$263,026,724.00 M.N., del cual \$312,984.00 M.N. correspondería al mínimo fijo y \$262,713,740.00 M.N. correspondería a la parte variable, representado por 8,110,509 acciones, de las cuales 312 acciones corresponden a la Serie "A" o de capital mínimo fijo y 8,110,197 acciones corresponden a la Serie "B" o de capital variable.

SEPTIMA.- Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., respecto de todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio y renuncian expresamente a cualquier fuero distinto que por cualquier razón presente o futura pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma en cuatro tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 29 de diciembre de 2006.

"Fusionante"

Grupo Pochteca, S.A. de C.V.

Delegado

Armando Santacruz González

Rúbrica.

"Fusionadas"

Pochteca Comercial,

S.A. de C.V.

Delegado

Eugenio Gerardo

Manzano Alba

Rúbrica.

Convertidora Amatl,

S.A. de C.V.

Delegado

Eugenio Gerardo

Manzano Alba

Rúbrica.

Arrendadora Pochteca,

S.A. de C.V.

Delegado

Eugenio Gerardo

Manzano Alba

Rúbrica.

**GRUPO POCHTECA, S.A. DE C.V.
POCHTECA COMERCIAL, S.A. DE C.V.
CONVERTIDORA AMATL, S.A. DE C.V.
ARRENDADORA POCHTECA, S.A. DE C.V.**

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

ACTIVO	GRUPO POCHTECA	POCHTECA COMERCIAL	CONVERTIDORA AMATL	ARRENDADORA POCHTECA	BALANCE FUSION
ACTIVO					
CIRCULANTE	330,463,158	3,161,453	11,459,710	49,273	345,133,594
INVERSIONES EN ASOCIADA Y SUBSIDIARIAS	18,325,114	1,184,091			5,315,216
ACTIVO FIJO	67,794,914				67,794,914
ACTIVO DIFERIDO	<u>316,704</u>				<u>316,704</u>
TOTAL ACTIVO	<u>416,899,891</u>	<u>4,345,544</u>	<u>11,459,710</u>	<u>49,273</u>	<u>418,560,429</u>
PASIVO Y CAPITAL					
PASIVO A					
CORTO PLAZO	232,185,033	168,400	1,492,138	0	233,845,571
PASIVO A LARGO PLAZO	9,304,148	0	0	0	9,304,148
CAPITAL SOCIAL	263,026,724	6,178,716	2,954,450	50,000	263,026,724
OTRAS CUENTAS DE CAPITAL	<u>(87,616,014)</u>	<u>(2,001,572)</u>	<u>7,013,122</u>	<u>(727)</u>	<u>(87,616,014)</u>
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>416,899,891</u>	<u>4,345,544</u>	<u>11,459,710</u>	<u>49,273</u>	<u>418,560,429</u>

Contador General
C.P. Ana Luisa Zamorano Macías
Rúbrica.

Contralor
C.P. Raúl Figa Pita
Rúbrica.

(R.- 244047)

DEMSEER, S.A. DE C.V.

INDUSTRIAS CITRICAS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

DEMSEER, S.A. DE C.V. (en adelante "DEMSEER") e INDUSTRIAS CITRICAS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V. (en adelante "INDUSTRIAS"), en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas el 26 y 27 de diciembre de 2006, respectivamente, resolvieron fusionarse, subsistiendo la primera de ellas y extinguiéndose la última.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión tomados en las asambleas indicadas y pactados en el convenio de fusión celebrado el 26 de diciembre de 2006.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio de Fusión, en la inteligencia de que "DEMSEER" subsistirá como sociedad fusionante e "INDUSTRIAS" desaparecerá como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se realizará con base en los respectivos balances generales con cifras al 30 de noviembre de 2006 y en los términos de lo dispuesto en los artículos 223 y siguientes de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables a la materia.

TERCERA.- En virtud de que "DEMSEER" subsistirá como sociedad fusionante, dicha sociedad se convertirá en titular de sus patrimonios, por lo que adquirirá todos los activos y asumirá todos los pasivos de "INDUSTRIAS" sin reserva ni limitación alguna.

En consecuencia, "DEMSEER" se subrogará en todos los derechos y acciones que corresponden a la sociedad fusionada hasta esta fecha y se sustituirá en todas las obligaciones contraídas por la misma, que

deriven de contratos, licencias, permisos, concesiones y, en general, de actos u operaciones realizados por "INDUSTRIAS", o en los que dichas sociedades hayan intervenido, con todo cuanto de hecho y por derecho les corresponda.

CUARTA.- Entre las sociedades que se fusionan, sus accionistas y para efectos fiscales, la fusión surtirá plenos efectos a partir del día 31 de diciembre de 2006.

QUINTA.- La fusión surtirá efectos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA.- Como consecuencia de la fusión, el capital social suscrito y pagado de "DEMSER" quedará en la cantidad \$51,500.00 (cincuenta y un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) representado por 51,500 acciones con valor nominal de \$1.00 (un peso) del cual corresponderá al capital fijo \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 50,000 acciones Serie "A" y al capital variable \$1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.), representado por 1,500 acciones Serie "B".

Por otra parte, los accionistas de "INDUSTRIAS", recibirán 0.10 de acción de "DEMSER" a cambio de cada acción, de las que al día de hoy sean propietarios.

SEPTIMA.- Las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, D.F., respecto de todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este Convenio y renuncian expresamente a cualquier fuero distinto que por cualquier razón presente o futura pudiera corresponderles.

El presente Convenio se firma en dos tantos en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 26 de diciembre de 2006.

Fusionante	Fusionada
Demser, S.A. de C.V.	Industrias Cítricas de Guadalajara, S.A. de C.V.
Delegado	Delegado
Carlos Guillermo García Muriel	Armando Santacruz González
Rúbrica.	Rúbrica.

DEMSER, S.A. DE C.V.
INDUSTRIAS CITRICAS DE GUADALAJARA, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

	DEMSER	ICGSA	BALANCE FUSION
Activo			
Activo circulante	3,527,488	0	3,527,488
Inversiones en acciones	<u>742,732</u>	<u>0</u>	<u>742,732</u>
Total activo	<u>4,270,220</u>	<u>0</u>	<u>4,270,220</u>
Pasivo y capital			
Pasivo circulante	9,122,898	0	9,122,898
Capital social	50,000	1,500	51,500
Otras cuentas de capital	<u>-4,902,678</u>	<u>-1,500</u>	<u>-4,904,178</u>
Total pasivo y capital	<u>4,270,220</u>	<u>0</u>	<u>4,270,220</u>

Contador General	Contralor
C.P. Rogelio Cervantes Hernández	C.P. Raúl Figa Pita
Rúbrica.	Rúbrica.

(R.- 244052)